

RESOLUCIÓN 216E/2025, de 27 de noviembre, del director gerente del Instituto Navarro de la Juventud, por la que se aprueba la convocatoria destinada a subvencionar a jóvenes que participen en cursos de monitoras, monitores, directoras o directores de tiempo libre, impartidos por las Escuelas de Educación en el Tiempo Libre oficialmente reconocidas por el Instituto Navarro de la Juventud Identificación BDNS:

|                 |                                                                                                                                                          |
|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REFERENCIA:     | <b>Número del expediente: 0011-2729-2026-000000</b>                                                                                                      |
| UNIDAD GESTORA: | Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias<br>Instituto Navarro de la Juventud<br>Sección de Acciones Transversales y Observatorio Joven |

La Ley Foral 11/2011, de 1 de abril, de Juventud, establece que compete al Instituto Navarro de la Juventud la educación no formal en materia de juventud, entendiéndose por ésta el conjunto de ámbitos de actividad que, no teniendo carácter reglado, favorecen el desarrollo de la persona, en una clara apuesta por favorecer las necesidades formativas de la juventud.

El Decreto Foral 236/1999, de 21 de junio, aprueba la creación de la Escuela Navarra de Actividades con Jóvenes que, entre sus funciones, expide las titulaciones, diplomas y certificaciones de los cursos promovidos por las escuelas de educación en el tiempo libre oficialmente reconocidas. Además, establece los programas de los cursos de las titulaciones en el ámbito de las actividades propias de la juventud. Por otro lado, el Decreto Foral 56/2023, de 5 de julio, regula el reconocimiento de las Escuelas de Educación en el Tiempo Libre y sus enseñanzas.

Con la realización de cursos de monitoras, monitores, directoras o directores se favorece la participación juvenil, el mantenimiento y el desarrollo del tejido asociativo juvenil, así como la promoción posterior del voluntariado de personas jóvenes o su incorporación laboral. Además, impulsa la dinamización infantil y juvenil a nivel comunitario en localidades y barrios, tanto en centros de juventud como en espacios de tiempo libre.

Por ello, con el fin de facilitar y fomentar las actuaciones en este ámbito de la juventud, procede la tramitación de la convocatoria destinada a subvencionar a participantes que asisten a cursos de monitora, monitor, directora y director de tiempo libre organizados e impartidos por las Escuelas de Educación en el Tiempo Libre, oficialmente reconocidas por el Instituto Navarro de la Juventud.

Por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 24 de septiembre 2025, se autoriza al director gerente del Instituto Navarro de la Juventud para la aprobación de esta convocatoria.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el Decreto Foral 242/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los estatutos del organismo autónomo Instituto Navarro de la Juventud,

**RESUELVO:**



CSV: **24FD3CC78F40AE40**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-27 14:28:43

1º Aprobar la convocatoria destinada a subvencionar a jóvenes que realicen cursos de monitora, monitor, directora o director de tiempo libre organizados e impartidos por las Escuelas de Educación en el Tiempo Libre, oficialmente reconocidas por el Instituto Navarro de la Juventud, cuya parte teórica finalice entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

2º Aprobar las bases reguladoras para la concesión de la subvención, que se recogen en el Anexo I de esta resolución.

3º Autorizar un gasto de 50.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria que se habilite en los Presupuestos Generales de Navarra para 2026, equivalente a la partida 340002 34100 4809 232102 denominada “Ayudas para formación juvenil” de los Presupuestos Generales de Navarra para 2025, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente.

4º Disponer la publicación de esta resolución y su anexo I en el Boletín Oficial de Navarra, previo registro de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5º Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

6º Trasladar la presente resolución a la Sección de Administración y Gestión del Instituto Navarro de la Juventud; a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda; a la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, a los efectos oportunos.

Pamplona, 27 de noviembre de 2025.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO  
NAVARRO DE LA JUVENTUD

José María Burgaleta Encina



CSV: 24FD3CC78F40AE40

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-27 14:28:43

**ANEXO I Bases reguladoras de la convocatoria destinada a subvencionar a jóvenes que participen en cursos de monitoras, monitores, directoras o directores de tiempo libre, impartidos por las escuelas de educación en el tiempo libre.**

**1ª. Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas económicas para personas que realicen cursos de monitor, monitora, director o directora de tiempo libre certificados por el Instituto Navarro de la Juventud (en adelante, INJ) y organizados e impartidos por las Escuelas de Educación en el Tiempo Libre (en adelante, EETL) oficialmente reconocidas por el INJ.

El régimen de concesión, según lo previsto en la Ley Foral 11/2005, de 9 noviembre, de Subvenciones, será el de evaluación individualizada.

Podrán solicitarse ayudas para los cursos que, reuniendo los requisitos de la convocatoria, finalicen su parte teórica entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

En el caso de los cursos de monitora y monitor de tiempo libre, se considerará parte teórica los contenidos de los módulos formativos MF1866\_2, MF1867\_2 y MF1868\_2, según recoge el Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la Comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

En el caso de los cursos de directora y director de tiempo libre, se considerará parte teórica los contenidos de los módulos formativos MF1869\_3, MF1867\_2, MF1868\_2 y MF1870\_3, según recoge el Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

**2ª. Presupuesto.**

El gasto de 50.000,00 € de la presente convocatoria se aplicará con cargo a la partida económica que se habilite en el presupuesto de gastos de 2026, equivalente a la partida 340002 34100 4809 232102 denominada “Ayudas para formación juvenil” de los Presupuestos Generales de Navarra para 2025, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La presente convocatoria finalizará cuando se agote el crédito presupuestario y, en todo caso, el 31 de octubre de 2026.

**3ª. Personas beneficiarias.**



CSV: 24FD3CC78F40AE40

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-27 14:28:43

Podrán acogerse a las subvenciones objeto de esta convocatoria las personas que realicen cursos de monitora, monitor, directora o director de tiempo libre certificados por el INJ y organizados e impartidos por las EETL oficialmente reconocidas por el INJ y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Residir en Navarra en el momento de presentar la solicitud.
- b) No haber cumplido los 31 años en el momento de la solicitud de la ayuda.
- c) Haber iniciado un curso de monitora, monitor, directora o director de tiempo libre certificados por el INJ y organizados e impartidos por las EETL oficialmente reconocidas por el INJ, cuya parte teórica finalice entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.
- d) Haber satisfecho el importe de la matrícula.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Foral de Navarra, así como con la Seguridad Social.

Se subvencionará la participación una única vez en el curso de monitora o monitor de tiempo libre y una única vez en el curso de directora o director de tiempo libre, por persona solicitante.

#### **4ª. Criterios de valoración y cuantía de la subvención.**

4.1. La valoración y concesión de las ayudas al curso de monitora y monitor, directora y director de tiempo libre, se realizará en función de la renta per cápita de la unidad familiar de la que forme parte la persona solicitante.

4.2. A los efectos de esta convocatoria, se entiende por unidad familiar, la formada por la persona solicitante y, en su caso, las personas que convivan y mantengan con aquella una relación de parentesco hasta el primer grado (padres, madres, hijas/os) y hermanas/os, justificada mediante certificado de convivencia.

4.3. Los ingresos de la unidad familiar se justificarán mediante la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas que formen parte de la unidad familiar de la persona solicitante. Con las solicitudes presentadas con anterioridad al 1 de julio de 2026, se adjuntará la declaración de la renta correspondiente al ejercicio del año 2024. Con aquellas solicitudes presentadas a partir del 1 de julio de 2026, se adjuntará la declaración de la renta correspondiente al ejercicio del año 2025.

4.4. Se entiende por renta de la unidad familiar la cantidad resultante de la suma de la parte general de la base imponible (casilla 507), la base liquidable del ahorro (casillas 8840/8841) y las rentas exentas (casilla 529) que figuren en la declaración de la renta del año 2024 o 2025 de la persona solicitante, así como de las personas que formen parte de su unidad familiar, según se especifica en la base 4.3 de esta convocatoria.

En caso de no tener la obligación de realizar la declaración de la renta, se deberá presentar la documentación oficial que lo acredite y/o la documentación que justifique la percepción de otras rentas o ingresos.



4.5. En los casos en que la persona solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, deberá acreditarla por medio del certificado de convivencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual y declaración de la renta individual.

4.6. La renta per cápita se obtendrá dividiendo la renta de la unidad familiar entre el número de miembros de la unidad familiar.

Cada persona con discapacidad declarada en grado igual o superior al 33%, se contabilizará como dos personas a efectos de la determinación del número de miembros de la unidad familiar.

4.7. Las ayudas para el curso de monitora y monitor de tiempo libre se concederán en función de la renta per cápita, atendiendo a la siguiente tabla:

| TRAMO DE RENTA PER CÁPITA |          | Porcentaje de ayuda |
|---------------------------|----------|---------------------|
| Desde                     | Hasta    |                     |
| 0 €                       | 12.000 € | 100%                |
| 12.000,01 €               | 15.000 € | 75%                 |
| 15.000,01 €               | 18.000 € | 50%                 |
| 18.000,01 €               | 25.000 € | 25%                 |
| Más de 25.000 €           |          | 0                   |

4.8. Las ayudas para el curso de directora y director de tiempo libre se concederán en función de la renta per cápita, atendiendo a la siguiente tabla:

| TRAMO DE RENTA PER CÁPITA |          | Porcentaje de ayuda |
|---------------------------|----------|---------------------|
| Desde                     | Hasta    |                     |
| 0 €                       | 15.000 € | 100%                |
| 15.000,01 €               | 30.000 € | 90%                 |
| Más de 30.000 €           |          | 0                   |

4.9. Se procederá a la concesión total de la cuantía del curso de monitora, monitor, directora y director de tiempo libre para aquellas personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica, sin necesidad de aportar la declaración de la renta de la unidad familiar.



En todo caso, la aprobación de esta concesión requerirá necesariamente el informe favorable emitido desde el Servicio Social de Base o entidad social colaboradora de referencia de la persona solicitante con una antigüedad no superior a seis meses.

### **5ª. Plazo y lugar de presentación.**

5.1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y hasta el 31 de octubre del 2026, siempre que quede crédito disponible.

Estas ayudas se podrán solicitar una vez realizada la inscripción y el pago del curso.

5.2. Las solicitudes y documentación se presentarán en cualquiera de las Oficinas de Registro del Gobierno de Navarra, en aquellos lugares establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 16), así como de manera telemática a través del catálogo de servicios del Gobierno de Navarra <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-a-jovenes-para-realizar-cursos-de-monitor-o-director-de-tiempo-libre>

### **6ª. Documentación.**

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud de ayuda, debidamente cumplimentado, que servirá de instancia para este trámite (Anexo II).
- b) Justificante de haber pagado el coste del curso en el que aparezca la cuantía del mismo.
- c) Fotocopia del DNI de la persona participante en el curso. No será necesario presentar esta documentación si se concede autorización para que se pueda realizar esta comprobación directamente por el INJ (Anexo II).
- d) Certificado de empadronamiento y convivencia expedidos en los tres meses anteriores a la solicitud de la ayuda, emitido por el ayuntamiento de Navarra correspondiente, expedido en los tres meses anteriores a la solicitud de la ayuda. No será necesario presentar esta documentación si se concede autorización para que se pueda realizar esta comprobación directamente por el INJ (Anexo II).
- e) Declaración de la renta correspondiente al año 2024 o 2025 de la unidad familiar de la persona solicitante, según se especifica en la base 4.3 de esta convocatoria.
- f) Solicitud de abono por transferencia (SAT), certificada y firmada por una entidad bancaria. No es necesario presentar el SAT si se da de alta la cuenta bancaria en la que recibir la ayuda en el siguiente enlace: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/consulta-de-cuentas-y-pagos>. Es necesario disponer de certificado digital o cl@ve para realizar el trámite.
- g) Informe favorable, si procede, emitido por el Servicio Social de Base o entidad social colaboradora correspondiente de referencia de la persona solicitante con una antigüedad no superior a seis meses.



h) Declaración responsable de no estar incurso o incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas, establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. (Anexo II).

i) Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, con una antelación no superior a un año desde la fecha de su presentación, que acredite estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral. No será necesario presentar esta documentación si se concede autorización para que se pueda realizar esta comprobación directamente por el INJ (Anexo II).

j) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con una antelación no superior a un año desde la fecha de su presentación, que acredite que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Este certificado se presentará en el caso en el que el solicitante se oponga de forma motivada a la consulta, por parte del INJ, de datos que acrediten tal circunstancia. No será necesario presentar esta documentación si el solicitante no se opone a la consulta de datos de la Seguridad Social (Anexo II).

## **7ª. Instrucción y valoración.**

7.1. La Sección de Acciones Transversales y Observatorio Joven será la unidad gestora de la subvención y tramitará las solicitudes.

7.2. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su solicitud, previa la oportuna resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **8ª. Resolución.**

8.1. Las solicitudes se resolverán, siguiendo el orden de su fecha de presentación en el registro, por resolución del director gerente del INJ.

8.2. Las resoluciones se dictarán y notificarán a las personas interesadas, en el plazo máximo de 6 meses contado desde la fecha de presentación de la solicitud, indicando, en su caso, el importe y los fines de las ayudas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

En caso de que se dicten resoluciones de concesión agrupando varias solicitudes, aquéllas deberán contener, al menos, la relación de solicitantes a quienes se concede la ayuda y harán constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, entre las que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de la asignación de recursos presupuestarios.



### **9ª. Compatibilidad.**

9.1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que, para el mismo objeto y finalidad, puedan concederse de otros entes públicos o privados.

9.2. El importe de las ayudas reguladas por esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras destinadas a tal fin, supere la cantidad abonada por la persona beneficiaria en concepto de matriculación/inscripción al curso.

### **10ª. Obligaciones.**

10.1. Superar totalmente el curso y obtener la titulación correspondiente.

10.2. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión y abono de la ayuda.

10.3. Facilitar la información y someterse a las comprobaciones requeridas por el INJ.

10.4. Comunicar al INJ la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a financiar su participación en el curso objeto de la ayuda.

10.5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

### **11ª. Abono.**

La subvención concedida se abonará por transferencia, en el plazo máximo de 3 meses desde la aprobación de la correspondiente resolución.

### **12ª. Incumplimientos.**

El INJ realizará de oficio todas aquellas comprobaciones que estime necesarias para la concesión y mantenimiento de la ayuda. El incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, o la falsedad de los datos aportados, dará lugar a la pérdida de la ayuda y al reintegro de las cantidades percibidas.

Será causa de reintegro de la ayuda (además de las señaladas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones), la no superación total del curso y la no obtención de la titulación correspondiente.

En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, desde la fecha de pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En el supuesto de fallecimiento de la persona solicitante u otras circunstancias sobrevenidas de carácter muy grave y debidamente justificadas, no se procederá a la revocación de la ayuda concedida.



**13ª. Recursos.**

Contra esta convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.



CSV: **24FD3CC78F40AE40**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-27 14:28:43

ANEXO II

**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA FORMACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES QUE REALICEN CURSOS DE MONITORES/AS O DIRECTORES/AS DE TIEMPO LIBRE ORGANIZADOS E IMPARTIDOS POR LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE**

|                     |  |           |  |
|---------------------|--|-----------|--|
| <b>Datos:</b>       |  |           |  |
| Nombre y apellidos  |  | DNI:      |  |
| Domicilio:          |  | CP:       |  |
| Localidad:          |  | Teléfono: |  |
| Correo electrónico: |  |           |  |

- ☐ Marque esta casilla si quiere recibir respuesta por medios electrónicos.  
(\*) Deber rellenar el campo correo electrónico para recibir un aviso del envío de la respuesta.

☐ Marque esta casilla si autoriza al Instituto Navarro de la Juventud para, en el marco de la presente convocatoria, solicite directamente al Departamento de Economía y Hacienda el certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, (art. 13.2 e de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones).

Se informa que el Instituto Navarro de la Juventud podrá obtener de cualquier Organismo o Administración Pública, directamente y/o por medios telemáticos a través del servicio de verificación de datos, la información necesaria de carácter personal para la concesión de la subvención relativa a los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. La persona interesada podrá oponerse de forma motivada a la consulta de los datos citados de la Seguridad Social, en la siguiente forma, en cuyo caso deberá aportarlos personalmente al objeto de poder tramitar su solicitud.

D/Dña \_\_\_\_\_, con DNI/NIE: \_\_\_\_\_, me opongo a la consulta de datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de obligaciones frente a la seguridad Social por los siguientes motivos:

- ☐ Marque esta casilla si autoriza al Instituto Navarro de la Juventud para que consulte tus datos de identidad (nombre, apellidos y número de DNI) a través de los sistemas de verificación de datos de la administración.
- ☐ Marque esta casilla si autoriza al Instituto Navarro de la Juventud para que solicite el certificado de empadronamiento y convivencia.

**EXPONE:**



CSV: 24FD3CC78F40AE40

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-27 14:28:43

|                                        |  |                             |  |
|----------------------------------------|--|-----------------------------|--|
| Que está matriculado/a en el curso de: |  |                             |  |
| Monitor /a de Tiempo Libre:            |  | Director/a de Tiempo Libre: |  |
| Fechas de la parte teórica del curso:  |  |                             |  |
| Desde el:                              |  | Hasta el:                   |  |
| Organizado por la EETL:                |  |                             |  |

**Declaración responsable:**

Se realiza la presente declaración responsable a efectos de la convocatoria de subvención para las personas jóvenes que realicen cursos de monitoras, monitores, directoras o directores de tiempo libre organizados e impartidos por las Escuelas de Educación en el Tiempo Libre oficialmente reconocidas por el Instituto Navarro de la Juventud, aprobada según Resolución .

- Que el curso se encuentra dentro de los supuestos contemplados en la base 1ª de la convocatoria.
- De no estar incurso o incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Por lo cual, **SOLICITA:**

Ayuda para compensar los gastos ocasionados por la inscripción / matriculación en dicho curso.

En , a de de 2026 .

Firma de la persona solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Información básica sobre protección de datos:**

Responsable: Instituto Navarro de la Juventud.

Finalidad: Realización de procesos de concesión, gestión, seguimiento y control de las ayudas y subvenciones que competen al INJ.

Legitimación: Tratamiento necesario en el ejercicio de poderes públicos o el interés público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones

Destinatarios: No se cederán datos a terceros salvo que exista consentimiento o sin consentimiento cuando lo habilite la normativa.

Derechos: Acceder, rectificar, suprimir y limitar el tratamiento de los datos.

Información adicional: Puede consultar información adicional en la página web: <https://www.juventudnavarra.es/>



CSV: 24FD3CC78F40AE40

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-27 14:28:43